



ACUERDO No. CSJSAA25-137
21 de mayo de 2025

“Por medio del cual adopta una medida en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 21 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de información estadística de la Rama Judicial, es un conjunto de datos, herramientas, procedimientos y procesos, que tienen la finalidad de procesar y analizar la información que contribuya a tomar decisiones por parte de la Administración. Este sistema permite la conservación histórica de las cifras de la gestión judicial, constituyéndose en el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de indicadores de evaluación respecto a la gestión judicial y el control de rendimiento.

Que de conformidad con la información reportada en el sistema estadístico de la Rama Judicial SIERJU, por parte de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Gil, a corte a 31 de marzo de 2025, observando cómo sigue a continuación:

Despacho	Total, inventario inicial	Total, ingresos	Total, egresos	Total, inventario final
Juzgado 1° Promiscuo Municipal de San Gil	878	110	80	908
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de San Gil	699	126	123	702
Juzgado 3° Promiscuo Municipal de San Gil	356	126	130	352
Juzgado 4° Promiscuo Municipal de San Gil	915	116	133	898

Que como se observa, los Juzgados 1°, 2° y 4° presentan inventarios finales altos que ocasionan que los tiempos de respuesta de las solicitudes que presentan los usuarios de la justicia, tengan tiempos prolongados.

Que en consulta efectuada a la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia de San Gil, informa que, a día 19 de mayo de 2025, el reparto de las acciones constitucionales de tutela, para Juzgados categoría municipal, arrojo lo siguiente:

Despacho	Total, tutelas repartidas
Juzgado 1° Promiscuo Municipal de San Gil	67
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de San Gil	67
Juzgado 3° Promiscuo Municipal de San Gil	67
Juzgado 4° Promiscuo Municipal de San Gil	68
Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes de San Gil	55
Juzgado 2° Penal Municipal de Adolescentes de San Gil	70

Que en consulta elevada al Centro de Servicios Judiciales de Infancia y Adolescencia de San Gil, respecto al número de audiencias realizadas por los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de San Gil, remite un cuadro con el histórico y las audiencias realizadas en el presente año con la siguiente información:



ESTADÍSTICAS JUZGADOS MUNICIPALES PENALES ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS SAN GIL

Solicitudes por año	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Juzgado 01 penal adolescentes	17	12	14	23	36	12
Juzgado 02 penal adolescentes	8	11	16	33	36	10
Juzgado 01/02 penal adolescentes	2	8	0	0	0	0
TOTAL SOLICITUDES	27	31	30	56	72	22



Que la información presentada, da cuenta que cada uno de los Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de San Gil, han tenido que atender menos de una audiencia semanal en lo corrido del año.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 6°, establece:

“(…)

*Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, **como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.**” Negritas y subrayado fuera del texto.*

Que se evidencia la necesidad distribuir equitativamente las cargas de trabajo y de descongestión, apoyando la gestión judicial de los Juzgados 1°, 2° y 4° Promiscuos Municipales de San Gil, con una medida de disminución en el reparto de acciones constitucionales de tutela, que le permitirá, reducir su inventario y los tiempos de respuesta efectiva a la demanda de justicia, lo que permitirá que puedan prestar una justicia más pronta, cumplida y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que se adopte temporalmente en los Juzgados 1°, 2° y 4° Promiscuos Municipales de San Gil, una disminución del 75 % en el reparto de acciones constitucionales de tutela a partir del día 3 de junio de 2025 y hasta el día 19 de diciembre de 2025 o hasta que este Consejo Seccional disponga algo diferente.

Parágrafo: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación, es decir en cero (0).

Artículo 2°: Disponer que se adopte temporalmente en los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Adolescentes de San Gil, un aumento en el reparto de acciones constitucionales de tutela, en un aumento del 75% en el reparto de acciones constitucionales de tutela.

Parágrafo: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación, es decir en cero (0).

Artículo 3°: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Seccional de Administración

Judicial de Bucaramanga, a los despachos involucrados y al Centro de Servicios.

Artículo 4°: Por la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia de San Gil, en colaboración con el Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se procurarán las adecuaciones necesarias y oportunas en el software de reparto, para que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, informando a esta Corporación la ejecución de la medida en el aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr